

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2022-0003500

La parte demandante solicita **“El embargo de hasta el 50% de los salarios devengados por la parte ejecutada, señor Santiago Alejandro Cárdenas Botero, como trabajador al servicio de ... Botero Ingeniería S.A.S”**

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**

Conforme la norma en precedencia, se **decreta el embargo del 40% del salario y prestaciones sociales**, luego de los descuentos solo de ley, que el demandado SANTIAGO ALEJANDRO CARDENAS BOTERO devenga al servicio de la sociedad BOTERO INGENIERIA SAS, a quien se le comunicará lo decidido para que procedan de conformidad.

De otro lado, se en conocimiento la respuesta presentada por Davivienda, informando que la medida se registró por tener vinculo comercial con el ejecutado pero que atendiendo que el producto financiero no presenta saldo no se ha materializado y en consecuencia no se han constituido títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No 012
del 30 de enero de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO